

ACADEMIA DE ARTES ESCÉNICAS

**Informe de opinión sobre la auditoría
realizada a la Academia de Artes Escénicas**

8 de julio de 2026

Índice

1. Antecedentes
2. Opinión sobre la auditoría llevada a cabo
3. Opinión sobre el impacto fiscal de los ajustes propuestos

Anexos

Anexo 1: Análisis contable de los ajustes propuestos en la auditoría

Anexo 2: Impacto fiscal de los ajustes propuestos en la auditoría

1- Antecedentes

La Junta Directiva de la Academia de Artes Escénicas, con el objetivo de conocer la situación contable de la asociación, encargó la realización de una auditoría de cuentas correspondiente a los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Con el fin de corroborar y completar dicho análisis, la Asociación ha considerado oportuno solicitar una revisión que lo complemente, añadiendo una opinión integral, así como en su caso, las recomendaciones respecto de los pasos siguientes a acometer.

Como consecuencia de lo anterior, la Asociación ha solicitado la asistencia de Grant Thornton para realizar dicha revisión de los ajustes contables propuestos por la auditoría, con el fin de emitir una opinión sobre su viabilidad, evaluar sus implicaciones fiscales y formular recomendaciones sobre cómo proceder en cada caso.

2- Opinión sobre la auditoría llevada a cabo

De acuerdo con el encargo realizado y tras haber analizado la información a la que hemos tenido acceso relativa a los ejercicios 2024 y 2025 en opinión de Grant Thornton, entendemos que los ajustes propuestos por la auditoría son correctos y oportunos.

En cuanto a su incidencia respecto de las cuentas ya aprobadas y depositadas, entendemos que es procedente que se reflejen todos los cambios en las cuentas anuales de 2025, i) directamente los de dicho ejercicio, ii) en el caso de 2024, incluyéndolos mediante su comparativa con los correspondientes al 2025, y añadiendo la explicación que proceda respecto del 2023. Por consiguiente, no se estima que proceda reformular las cuentas de ejercicios anteriores, pero sí consignarlos en las del 2025.

Respecto del impacto financiero de los ajustes propuestos y a modo de resumen podemos concluir que, aunque con anterioridad a la realización de la auditoría, los estados financieros de la asociación en el ejercicio 2024 reflejaban una pérdida de -49.653,47€ en el periodo 2023-2024 y aunque tras la auditoría, el resultado de 2025 vaya a reflejar un beneficio de 24.309,77€, la realidad es que la Asociación ha tenido unas pérdidas de -173.905,44€ en el periodo 2023-2025.

A continuación, se plasma un resumen de los motivos principales que originan los ajustes que se han realizado cada año:

- Las cuentas anuales de la asociación relativas al ejercicio 2023 presentaban un resultado negativo de -35.062,30€. Tras la revisión llevada a cabo por la auditoría se ha determinado que se dejaron de contabilizar una serie de gastos que corresponderían al citado ejercicio por importe de -20.423,62€, lo que implicaría un resultado del ejercicio total de -55.485,92€.
- Las cuentas anuales de la asociación relativas al ejercicio 2024 presentaban un resultado negativo de -14.591,17€. Tras la revisión llevada a cabo por la auditoría se ha determinado que se dejaron de contabilizar una serie de gastos que corresponderían al citado ejercicio por importe de -128.138,12€, lo que implicaría un resultado del ejercicio total de -142.729,29€.
- Las cuentas anuales de la asociación relativas al ejercicio 2025 presentaban un resultado inicial negativo de -4.457,04€. Tras la revisión llevada a cabo por la auditoría se ha determinado que se han contabilizado una serie de gastos que no corresponderían al citado ejercicio por importe neto de 19.852,73€, lo que implicaría un resultado del ejercicio total de 24.309,77€.

Resumen de los ajustes realizados en la auditoría tras la regularización de IVA

Ejercicio	Cuentas anuales finales 2024	Cuentas anuales provisionales 2025	Resumen Ajustes Auditoría	Cuentas anuales finales 2025
2023	-35.062,30	-35.062,30	-20.423,62	-55.485,92
2024	-14.591,17	-14.591,17	-128.138,12	-142.729,29
2025		-4.457,04	28.766,81	24.309,77
TOTAL	-49.653,47	-54.110,51	-119.794,93	-173.905,44

3- Opinión sobre el impacto fiscal de la revisión llevada a cabo

De acuerdo con la información a la que hemos tenido acceso, la asociación sin ánimo de lucro estaría exenta de tributar en el Impuesto sobre Sociedades por lo que esta regularización no debería conllevar ningún riesgo fiscal en este sentido.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor añadido y de acuerdo con la información recibida consideramos que la asociación ha calculado erróneamente el IVA soportado deducible, tal y como indicamos en el Anexo N°2, y que sería recomendable que la academia regularizara su situación.

En caso de llevarse a cabo la citada regularización, implicaría que el resultado real del ejercicio 2024 se viera reducido en -57.008,61€ y el del ejercicio 2025 en -49.516,24€, e implicaría que se tuviera que regularizar el IVA declarado en los ejercicios 2024 y 2025, resultando ingresar una cantidad de 18.506,79€.

Adicionalmente, en caso de llevar a cabo la citada regularización implicaría que la academia recibiera notificaciones de recargo por declaración extemporánea requiriendo el pago de una cantidad adicional estimada en 1.900€. Asimismo, no se puede descartar que la Agencia Tributaria inicie un procedimiento de comprobación con el fin de verificar las cantidades objeto de rectificación.

A la fecha de emisión del presente informe, la auditoría ha considerado recomendable plasmar en las cuentas anuales definitivas del 2025 el impacto que tendrá la citada regularización en la contabilidad de la sociedad por lo que los números indicados en la tabla anterior ya han sido calculados conforme el último balance aprobado por la auditoría.

Debe señalarse que nuestros comentarios se basan en la información y documentación recibidas. Nuestras conclusiones se fundamentan en los hechos y supuestos mencionados en la presente nota, los cuales hemos considerado completos y exactos. Si alguno de los datos, hechos o supuestos no fuera completo o exacto, podría tener un impacto en nuestras conclusiones.

Las conclusiones alcanzadas en esta nota constituyen una opinión. Nuestros comentarios se basan en nuestra interpretación de la normativa aplicable. No obstante, no podemos garantizar que las autoridades tributarias o los tribunales no puedan interpretar la normativa de forma distinta.

Asimismo, la legislación, su interpretación jurisprudencial y los criterios de las autoridades tributarias están sujetos a cambios en el tiempo, lo cual podría afectar a nuestros comentarios. En consecuencia, cualquier nueva norma, modificación o actualización de la legislación o de la normativa aplicable requeriría una revisión de los comentarios contenidos en esta nota. Salvo que se solicite expresamente, no asumimos responsabilidad alguna de revisar nuestros comentarios a la luz de nuevas leyes o cambios normativos que tengan lugar con posterioridad a la fecha de emisión de la presente nota.



Grant Thornton

GRANTTHORNTON.ES

© Grant Thornton, S.L. - Todos los derechos reservados. "Grant Thornton" se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton, S.L. es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.